

Recategorización del Monotributo

30/07/2024

Coordinación

Dra. C.P./Abog. Verónica Agüero

Exposición

Dra. C.P./L.A. Verónica Fernández Guevara

Temas a tratar

- Novedades del Paquete Fiscal
- Recategorización semestral
- Exclusión
- Preguntas y respuestas



Novedades

Novedades del Paquete Fiscal

- Marco normativo
 - Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (B.O. 07/07/2024)
 - Decreto PEN 661/2024 (B.O. 24/07/2024)
 - Resolución General 5534/2024 (B.O. 29/07/2024) – Prórroga vencimientos
 - Resolución General AFIP - PENDIENTE – Reingreso al Régimen

Novedades del Paquete Fiscal

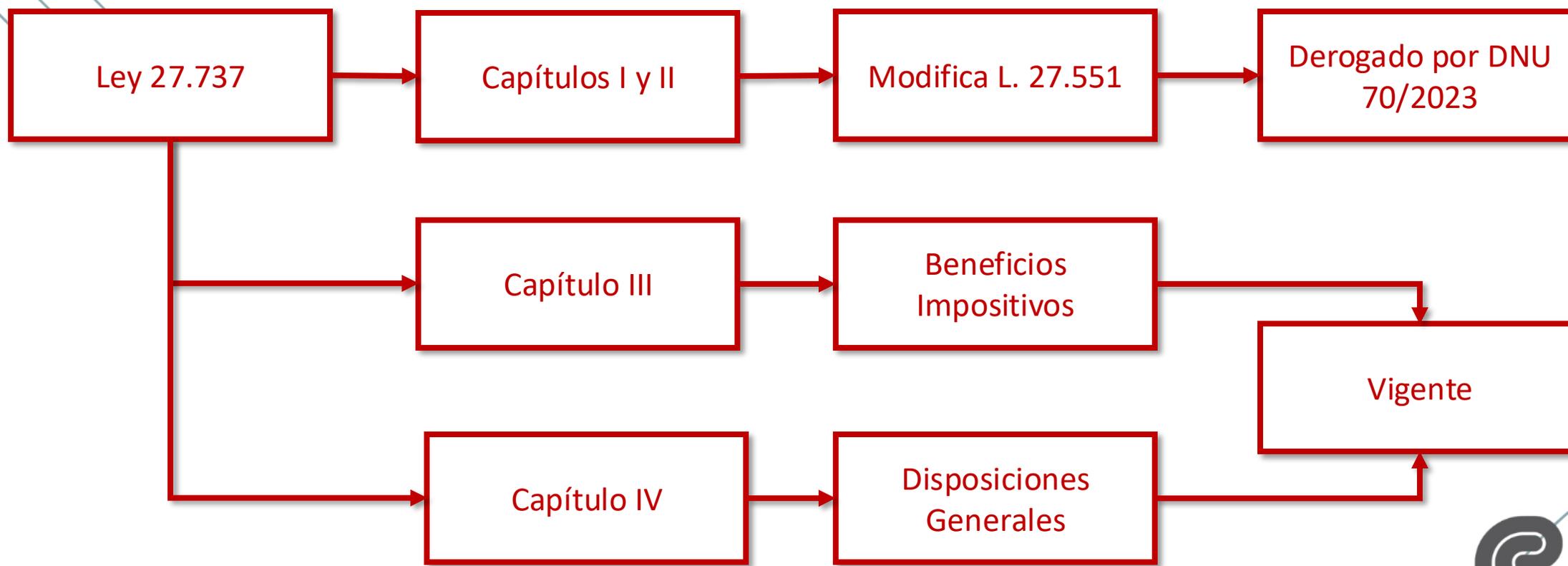
- Resumen de novedades
 - Incremento de los montos de máximos de ingresos brutos y alquileres de cada categoría y precio máximo unitario.
 - Se elimina la distinción entre servicios y venta de bienes para la determinación de la categoría máxima.
 - Reingreso al monotributo sin cumplimiento del plazo de 3 años para renunciantes y excluidos desde el 01/01/2024 al 31/07/2024.
 - Actualización semestral en Enero y en Julio por aplicación del IPC
 - Para la recategorización se deben tomar los parámetros que surjan de la actualización semestral.
 - Sujetos que entre Ene/2024 y Julio/2024 hayan tenido como categoría máxima la H (servicios) si superaron esta categoría, pero no la K, se tienen por cumplidos en sus pagos. No hay reintegros de sumas pagadas.

Novedades relacionadas con alquileres

- Marco normativo
 - Ley 27.737 (B.O. 17/10/2023), modificatoria de la Ley 27.551 de Alquileres
 - Decreto PEN 70/2023 (B.O. 21/12/2023)
 - Decreto PEN 661/2024 (B.O. 24/07/2024)
 - Resolución General AFIP - PENDIENTE – Solicitud del Beneficio

Novedades relacionadas con alquileres

- Resumen de novedades



Novedades relacionadas con alquileres

- Resumen de novedades
 - Locadores de inmuebles exención del impuesto integrado
 - Adheridos exclusivamente al monotributo
 - Máximo 2 inmuebles en locación debidamente registrados
 - Tener ingresos no computables no computables no impide la exención
 - TRAMITE PENDIENTE

Novedades relacionadas con alquileres

- Resumen de novedades
 - Unidad de explotación
 - Todos los bienes inmuebles en locación y todos los condominios de bienes inmuebles en locación respaldados en contratos debidamente registrados de corresponder -> Una sola unidad de explotación
 - Inmuebles cuyos contratos deberían registrarse y no se ha cumplido -> Cada inmueble es una unidad de explotación



Fechas importantes

Fechas importantes

Recategorización semestral (Julio/2023 – Junio 2024)	09/08/2024	Res. Gral. AFIP 5534/2024
Vencimiento de la cuota de agosto	28/08/2024	
Reingreso excepcional al monotributo	30/09/2024	ANUNCIO WEB AFIP



Categorización

Categorización

- Inicio de actividades
 - Categoría inicial conforme superficie afectada a la actividad y monto pactado según contrato alquiler.
 - Anualización semestral cuando la finalización del plazo de 6 meses coincida con la finalización del semestre calendario completo.
- Cambio de actividades
 - Sustitución total de la/s actividades: presentar DDJJ para determinar la nueva categoría
- Incorporación de actividades
 - No es inicio de actividades

¿Cuándo estamos frente a una correcta categorización?

Cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros -ingresos brutos, magnitudes físicas o alquileres devengados- para lo cual deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

¿Qué tabla de categorías se debe tomar para realizar la determinación de la categoría?

La vigente a partir del 01/01/2024 (Ley 27.743)

Categoría	Ingresos Brutos (hasta)	Sup. Afectada (hasta)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente (hasta)	Monto de Alquileres Devengados Anualmente (hasta)
A	\$ 6.450.000,00	30 m2	3.300 KW	\$ 1.500.000,00
B	\$ 9.450.000,00	45 m2	5.000 KW	\$ 1.500.000,00
C	\$ 13.250.000,00	60 m2	6.700 KW	\$ 2.050.000,00
D	\$ 16.450.000,00	85 m2	10.000 KW	\$ 2.050.000,00
E	\$ 19.350.000,00	110 m2	13.000 KW	\$ 2.600.000,00
F	\$ 24.250.000,00	150 m2	16.500 KW	\$ 2.600.000,00
G	\$ 29.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 3.100.000,00
H	\$ 44.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00
I	\$ 49.250.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00
J	\$ 56.400.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00
K	\$ 68.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00

¿Qué tabla de categorías se debe tomar para evaluar la exclusión a partir del 01/01/2024?

La vigente a partir del 01/01/2024 (Ley 27.743)

Categoría	Ingresos Brutos (hasta)	Sup. Afectada (hasta)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente (hasta)	Monto de Alquileres Devengados Anualmente (hasta)
K	\$ 68.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00



Recategorización Semestral

Recategorización

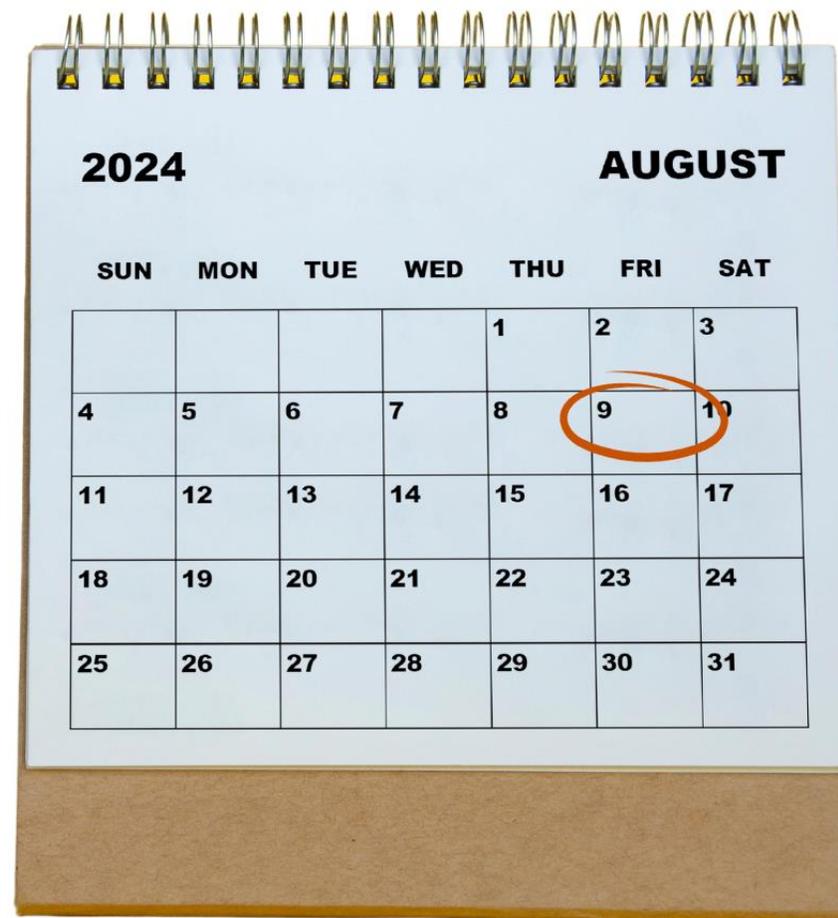
- En forma semestral en Enero y Julio: se determina respecto a los 12 meses inmediatos anteriores
- Ingresos brutos devengados
- Energía eléctrica consumida
- Alquileres devengados
- Superficie afectada a la actividad a ese momento
- La Recategorización tiene efectos al mes siguiente
- ✓ Las obligaciones de pago producto de la recategorización tienen efecto entre el primer día del mes siguiente al de la recategorización hasta el último día del mes en que debe efectuarse la siguiente recategorización

¿Cuándo no se debe realizar la recategorización?

- No existe obligación de cumplir con la recategorización semestral cuando:
 - Según los parámetros, se debe permanecer en la misma categoría del monotributo.
 - Al momento de la recategorización no haya transcurrido un semestre calendario completo desde el inicio de actividades.
- ✓ La falta de recategorización implica la ratificación de la categoría

¿Cuándo vence la recategorización?

El 09/08/2024.



¿Qué período se debe evaluar para la recategorización?

Del 01/07/2023 al 30/06/2024.

EJEMPLO

Planteo

- Persona humana
- Venta artículos de librería
- Inicio de actividad 01/03/2021
- Precio máximo unitario \$160.000
- Categoría Actual G s/Tabla vigente con anterioridad a la L. 27.743

Período	Ingresos Brutos devengados	Sup. Afectada	Energía Eléctrica Consumida	Monto de Alquileres Devengados
jul-23	\$ 600.000,00	20	800w	\$ 75.000,00
ago-23	\$ 800.000,00	20	800w	\$ 75.000,00
sep-23	\$ 900.000,00	20	800w	\$ 75.000,00
oct-23	\$ 1.000.000,00	20	800w	\$ 75.000,00
nov-23	\$ 1.100.000,00	20	800w	\$ 75.000,00
dic-23	\$ 1.300.000,00	20	800w	\$ 75.000,00
ene-24	\$ 1.500.000,00	20	800w	\$ 100.000,00
feb-24	\$ 1.600.000,00	20	800w	\$ 100.000,00
mar-24	\$ 1.700.000,00	20	800w	\$ 100.000,00
abr-24	\$ 1.800.000,00	20	800w	\$ 100.000,00
may-24	\$ 2.000.000,00	20	800w	\$ 100.000,00
jun-24	\$ 2.200.000,00	20	800w	\$ 100.000,00
TOTAL	\$ 16.500.000,00	20	9600w	\$ 1.050.000,00

EJEMPLO

Valores vigentes desde 01/01/2024

- Ingresos Brutos devengados \$ 16.500.000
- Sup. Afectada 20 m2
- Energía Eléctrica Consumida 9.600 w
- Monto de Alquileres Devengados \$ 1.050.000

Debe Recategorizarse en Categoría E

Categoría	Ingresos Brutos (hasta)	Sup. Afectada (hasta)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente (hasta)	Monto de Alquileres Devengados Anualmente (hasta)
A	\$ 6.450.000,00	30 m2	3.300 KW	\$ 1.500.000,00
B	\$ 9.450.000,00	45 m2	5.000 KW	\$ 1.500.000,00
C	\$ 13.250.000,00	60 m2	6.700 KW	\$ 2.050.000,00
D	\$ 16.450.000,00	85 m2	10.000 KW	\$ 2.050.000,00
E	19.350.000,00	110 m2	13.000 KW	\$ 2.600.000,00
F	\$ 24.250.000,00	150 m2	16.500 KW	\$ 2.600.000,00
G	\$ 29.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 3.100.000,00
H	\$ 44.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00
I	\$ 49.250.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00
J	\$ 56.400.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00
K	\$ 68.000.000,00	200 m2	20.000 KW	\$ 4.500.000,00

¿Dónde consultar los ingresos?

Este servicio de AFIP permite consultar un rango de “Año Pasado” los comprobantes emitidos:

DECLARACIÓN DE CBU Declaración de CBU	DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES Solicitud para devolución de la percepción del 35% para quienes no son contribuyentes de los impuestos a las Ganancias o Bienes Personales - F.1746	DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO Accedé a tus comunicaciones electrónicas. Consultá el estado de los mensajes y notificaciones.
ENVÍOS POSTALES INTERNACIONALES Declaración simplificada de envíos postales internacionales	FACTURADOR Permite emitir y consultar tiques C generados por monotributistas categorías A, B y C - RG 5198/2022	FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Fiscalización Electrónica
GANANCIAS PERSONAS HUMANAS – PORTAL INTEGRADO Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.	MIS COMPROBANTES Consulta de Comprobantes Electrónicos Emitidos y Recibidos	MIS FACILIDADES Planes de facilidades

✓ **Limitación:**

- No muestra los comprobantes emitidos por los controladores fiscales
- No muestra los ingresos devengados

Mis Comprobantes

Tené en cuenta que desde este servicio solamente vas a poder visualizar los **comprobantes electrónicos**.

Emitidos
Comprobantes Emitidos

Recibidos
Comprobantes Recibidos

Para tener en cuenta ante una correcta Recategorización

Incompleto

vs

Completo

Resúmenes
bancarios

Resúmenes
bancarios

Lista de precios
de
comercialización

Consumos
personales

Facturas de
ventas/Compras

Lista de precios
de
comercialización

Energía eléctrica
consumida/contrato de
alquiler/superficie
afectada

Facturas de
ventas/Compras

Energía eléctrica
consumida/contrato de
alquiler/superficie
afectada

¿Cómo realizar una recategorización?

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS - PORTAL INTEGRADO Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.	MIS COMPROBANTES Consulta de Comprobantes Electrónicos Emitidos y Recibidos	MIS FACILIDADES Planes de facilidades
MIS RETENCIONES Mis Retenciones / Percepciones	MONITOREO ELECTRÓNICO DE VENTAS Monitoreo Electrónico de Ventas	MONOTRIBUTO Adhesión y/o empadronamiento al monotributo, modificación de datos e ingreso de claves de confirmación
MONOTRIBUTO - EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO Monotributo - Exclusión De Pleno Derecho	MONOTRIBUTO - RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO Monotributo - Recategorización de Oficio	NUESTRA PARTE Nuestros datos, Tu información

Con CUIT y clave fiscal se ingresa al servicio a través de la página de AFIP.

¿Cómo realizar una recategorización?

- Inicio**
- Pagos
- Facturación
- Constancias
- Empleador
- Modificación y baja
- Datos personales

Próximo vencimiento PAGAR

\$ Tu próximo vencimiento es el 20-ago-2024 y el importe a pagar es \$45.443,80.

Tené en cuenta que si recientemente realizaste un pago de Monotributo, puede no estar actualizado.

Recategorización RECATEGORIZARME

El 09-ago-2024 vence el plazo para que te recategorices.

[Conocé los parámetros y montos a ingresar.](#)

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización. Nuestros datos - Tu información

☰ Esto es lo que sabemos de vos
Te mostramos estos datos sólo a título informativo.

- Puede ser que haya consumido en exceso con tarjetas de crédito, pero este pagando el pago mínimo.
- Puede ser que haya obtenido ingresos por otro medio (relación de dependencia, dividendos, inversiones)
- Haya tomado deuda (préstamos bancarios, mutuos, etc.).
- Haya obtenido ingresos no obligados a facturar (honorarios regulados judicialmente)

Ingresos entre Julio 2023 y Junio 2024	Valor (\$)
Facturas electrónicas emitidas	\$ 15.000.000,00
Egresos entre Julio 2023 y Junio 2024	Valor (\$)
Cuota Monotributo -no incluye Obra Social-	\$ 9.268,26
Comprobantes electrónicos recibidos	\$ 449.464,35
Consumos con tarjeta de crédito/débito *	\$ 11.420.746,00

* Valores estimados de acuerdo a información provista por terceros.

¿Cómo realizar una recategorización?

☰ Tu categoría actual

Estos son los datos de tu categoría actual:

G VENTA DE COSA MUEBLE

Parámetro	Máximo para tu categoría		
Facturación (12 meses)	hasta	\$	29.000.000
Energía eléctrica consumida (12 meses)	hasta	kw	20.000
Alquileres (12 meses)	hasta	\$	4.500.000
Superficie afectada a la actividad	hasta	m2	200

Te sugerimos consultar las [escalas vigentes](#).

CONTINUAR RECATEGORIZACIÓN

VOLVER

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
G	\$ 29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 3.100.000	\$ 385.000	\$ 76.800	\$ 38.400	\$ 22.096,20	\$ 24.800	\$ 123.696,20	\$ 85.296,20

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización. Nuestros datos - Tu información

☰ Modificar categoría

Si los valores de facturación, la energía consumida, alquileres y/o superficie afectada a la actividad superan los máximos permitidos para tu categoría actual, tenés que recategorizarte.

Para ello es necesario que ingreses los siguientes datos:

Monto facturado entre el 01-jul.-2023 y el 30-jun.-2024

\$ 15000000

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?

Sí No

Por favor, controlá los datos ingresados antes de continuar.

VOLVER

CONTINUAR



¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización. Nuestros datos - Tu información



En base a los datos que informaste tu categoría es:

D VENTA DE COSA · MUEBLE

Componentes	Importe a pagar
Impositivo	\$ 16.000,00
Jubilación	\$ 13.043,80
Obra Social	\$ 16.400,00
Total Mensual	\$ 44.343,80

Te sugerimos revisar los datos antes de confirmarlos. Una vez que los confirmes se te asignará una nueva categoría, la que podrás modificar en cualquier momento dentro del período de recategorización.

VOLVER

CONFIRMAR CATEGORÍA

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
D	\$ 16.450.000	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 16.000	\$ 14.900	\$ 13.043,80	\$ 16.400	\$ 45.443,80	\$ 44.343,80



Recategorización Modificación de actividad principal

Actividades Simultáneas

- ¿Continúa siendo necesaria la diferenciación entre Servicios y Ventas?
- **SI**
- ¿Por qué?
 - Porque si bien, se eliminó la diferencia en cuanto a Categoría máxima, no se eliminó la diferencia entre importes a ingresar del Impuesto integrado.

Actividades Simultáneas



Categorización



**Actividad
Principal**



**Mayor
Ingresos**



**Sumar totalidad
de ingresos**

EJEMPLO

- Categoría F – Servicios (según tabla anterior a la vigencia de la L. 27.743)
- Ingresos Brutos Devengados Anuales (Julio/2023 a Junio/2024) \$ 7.950.000

Por servicios	\$	4.150.000
Por ventas	\$	3.800.000
TOTAL	\$	7.950.000

Actividad con mayores ingresos

Categoría	A partir de Enero 2024 NO vigente	A partir de Enero 2024 vigente
A	-2.108.288,01	6.450.000,00
B	-3.133.941,63	9.450.000,00
C	-4.387.518,23	13.250.000,00
D	-5.449.094,55	16.450.000,00
E	-6.416.628,72	19.350.000,00
F	-8.020.660,90	24.250.000,00
G	-9.624.793,05	29.000.000,00
H	-11.916.410,45	44.000.000,00
I	-13.337.213,22	49.250.000,00
J	-15.285.088,04	56.400.000,00
K	-16.957.968,71	68.000.000,00

SI corresponde recategorizarse por modificación de tabla
Pasa a categoría B
NO cambia la actividad principal
Continúa en Servicios

Pasos para la modificación de la actividad principal y recategorización

Datos del Monotributo

- Categoría**
Categoría D Locaciones De Servicio
- Tipo de Monotributo**
Trabajador Independiente
- Caracterización de Actividades**
 - Actividad 1
[692000] Servicios De Contabilidad, Auditoría Y Asesoría Fiscal.
 - Actividad 2
[681098] Servicios Inmobiliarios Realizados Por Cuenta Propia, Con Bienes Urbanos Propios O Arrendados N.C.P.
 - Actividad 3
(472120) Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- Local, establecimiento registrado: No
Productos de \$180.589,67 o más: No
Energía Eléctrica: 0 kW
Facturación anual: \$3.000.000,00
- Aportes Jubilatorios**
Categoría D Locaciones De Servicio - Activo
- Obra Social**
Obra Social elegida:
[400800] Organización De Servicios Directos Empresarios
No tenés integrantes en tu grupo familiar de la Obra Social.

Actividades económicas
Ingresá al Registro Único Tributario para modificar tus actividades económicas.

INGRESAR

**Antes de realizar la recategorización
Ingresar para modificar la actividad
principal**

Se indica cual es la actividad principal, por la que luego el portal del Monotributo toma para categorizar:

CONFIRMAR

Tus actividades

Éstas son las actividades que elegiste. Marcá cuál va a ser tu actividad principal. La vas a visualizar en primer lugar. Podés editarla y en caso de existir más de una actividad provincial podrás marcar una de estas como principal.

472120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Inicio de actividad: 12/2018

ELIMINAR

Marcar para cambiar la actividad principal

692000 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL

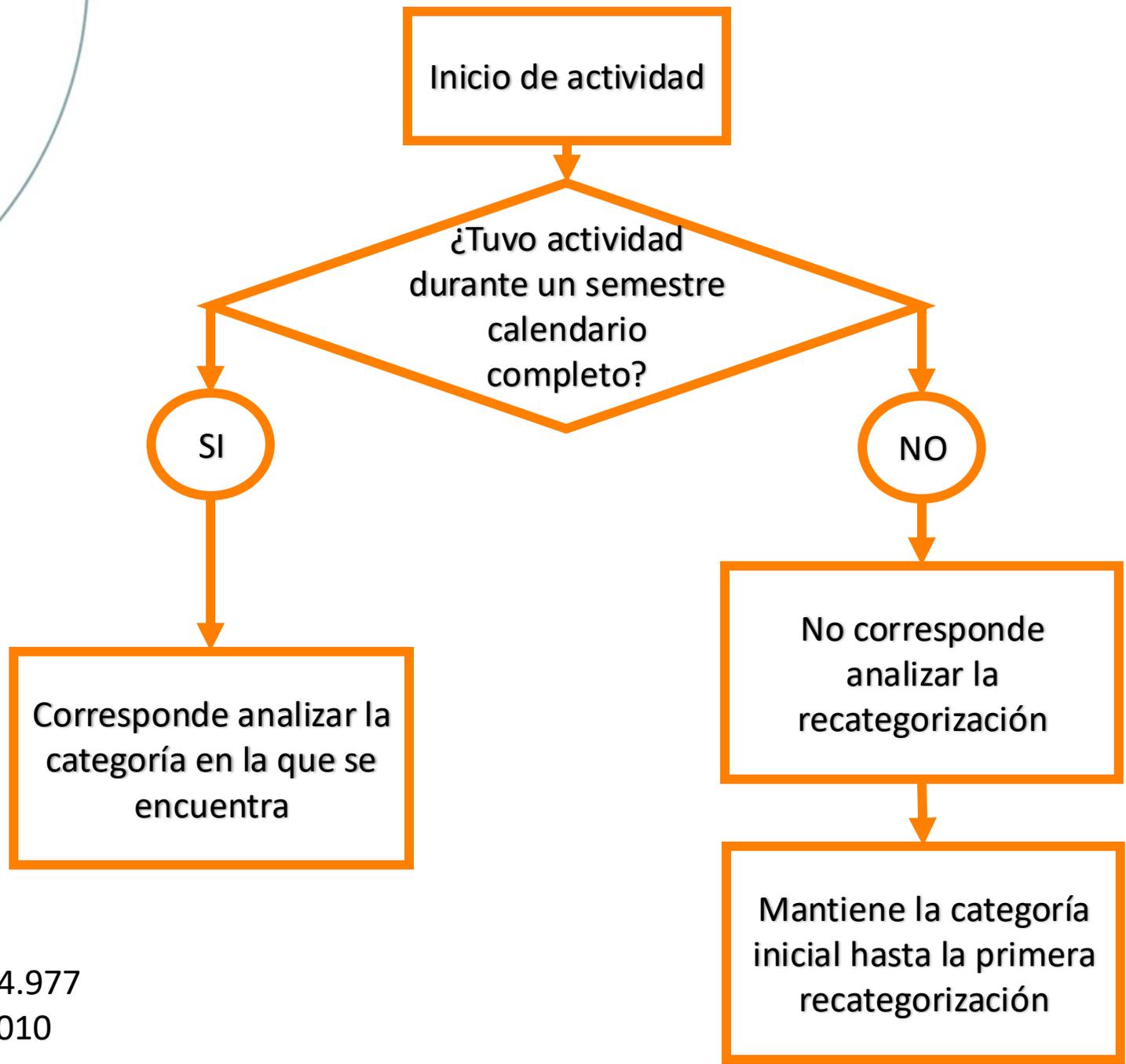
MARCAR COMO PRINCIPAL

Inicio de actividad: 11/2013

ELIMINAR



Recategorización Inicio de actividad



EJEMPLO

Adhesión al Monotributo

Cierre del 2do. Semestre del Año

No corresponde aplicar la recategorización

Cierre del 1er. Semestre del Año

Corresponde aplicar la recategorización

Oct/2023

31/12/2023

Ene/2024

30/06/2024

Jul/2024

Ago/2024

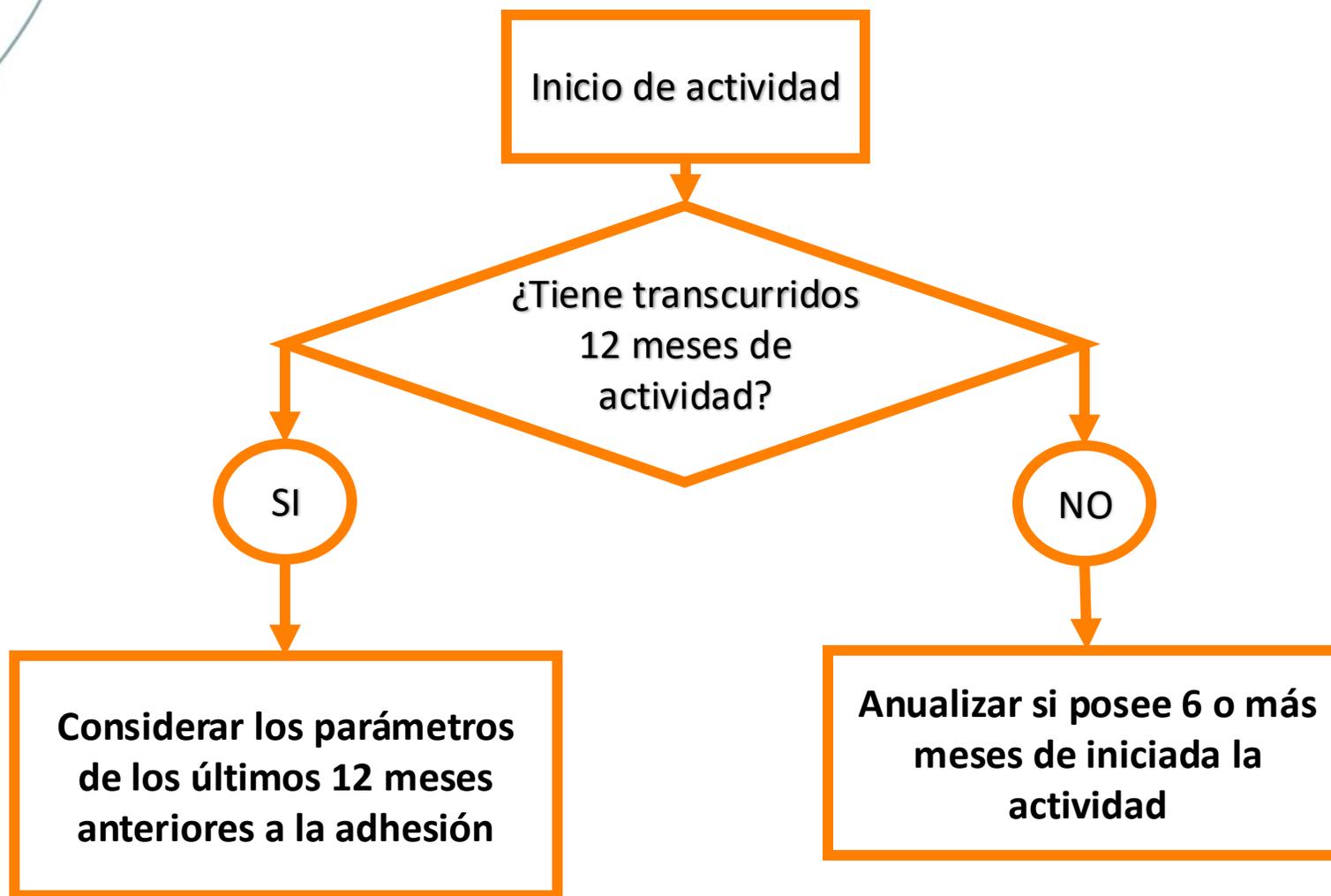
3 meses

6 meses

Información útil para Recategorizar

- ✓ No se considera inicio de actividad la incorporación de nuevas actividades a las ya declaradas, o el reemplazo de alguna de ellas por otra del mismo grupo.
- ✓ En este caso, los parámetros que puedan modificarse en virtud de la referida incorporación o reemplazo, se tienen en cuenta a los efectos de realizar la recategorización semestral inmediata siguiente a la ocurrencia de tal hecho.

Inicio de actividad – Cómo realizar la recategorización



Inicio de actividad - Anualización

Artículo 12 - Anexo Ley 24.977

Artículo 15 - Dto. 1/10

Se anualizan los parámetros de:

- Ingresos brutos obtenidos
- Energía eléctrica consumida
- Alquileres devengados

Procedimiento:

- Sumar los ingresos de los meses transcurridos desde el inicio de actividad, hasta la finalización del semestre calendario por el que se recategoriza; dividir ese importe por la cantidad de dichos meses y multiplicarlo por 12.

Inicio de actividades - Recategorización

EJEMPLO

- Pequeño contribuyente adherido en la categoría B - Servicios
- Inicio de actividad: octubre/2023
- Meses transcurridos de actividad: 9
- Total de ingresos 10/2023 a 06/2024: \$ 10.000.000.-
- **Primera recategorización: hasta el 09/08/2024**

Solución

Total de ingresos devengados 10/2023 a 06/2024: \$ 10.000.000

Anualización:

$$\frac{10.000.000 \times 12}{9} = 13.333.333,33$$

Categoría	A partir de Enero 2024 NO vigente	A partir de Enero 2024 vigente
A	-2.108.288,01	6.450.000,00
B	-3.133.941,63	9.450.000,00
C	-4.387.518,23	13.250.000,00
D	-5.449.094,55	16.450.000,00
E	-6.416.628,72	19.350.000,00
F	-8.020.660,90	24.250.000,00
G	-9.624.793,05	29.000.000,00
H	-11.916.410,45	44.000.000,00
I	-13.337.213,22	49.250.000,00
J	-15.285.088,04	56.400.000,00
K	-16.957.968,71	68.000.000,00

**Debe pasar a
Categoría D**

Inicio de actividades - Recategorización

Cuando la anualización arroja como resultado la exclusión:

Artículo 15 Decreto 1/2010: Cuando de la proyección anual surja que el sujeto queda excluido del régimen por haber superado los límites máximos, el pequeño contribuyente permanecerá dentro del Régimen Simplificado debiendo encuadrarse -hasta la próxima recategorización semestral-, en la última categoría, es decir en Categoría K.



Modificación de categoría sin Recategorización

Modificación de categoría por error

26144796 - ¿Es posible realizar una modificación en la categoría del Monotributo más allá del período previsto para la recategorización semestral?

Fecha de publicación: 14/05/2024

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes contempla la posibilidad de realizar **modificaciones de datos y elevar la categoría durante todo el año**, más allá de las sanciones que correspondan por la falta de recategorización semestral.

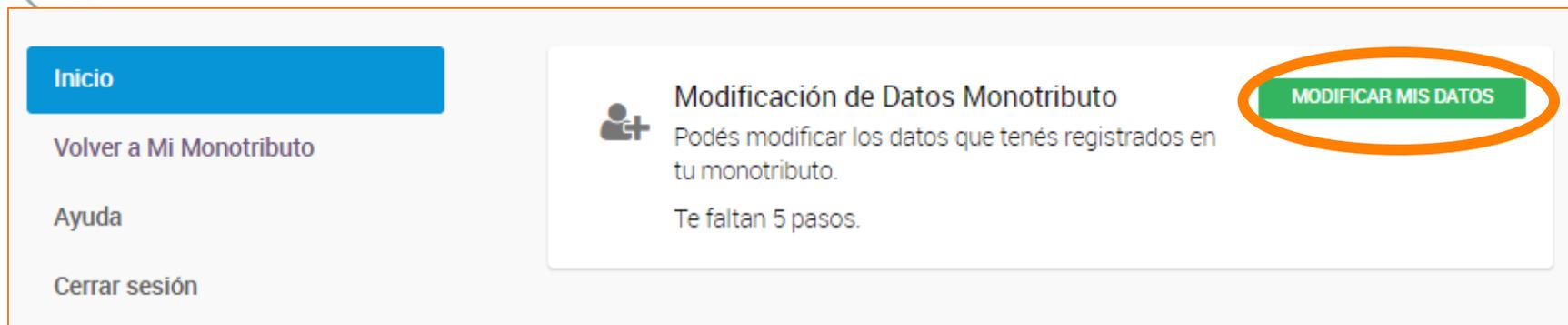
Dichas modificaciones tendrán efectos desde el mes en curso o el siguiente, a través del portal Monotributo, opción "Modificar datos del monotributo". Allí se deberá completar la información requerida para que el sistema determine la nueva categoría.

En caso de solicitar una modificación de datos o un aumento de categoría con efectos desde un mes anterior al actual, se deberá realizar una presentación digital. También deberá realizarse una presentación digital cuando se solicite una **baja de categoría** en un período distinto al de la recategorización.

Fuente: AFIP

Modificación de categoría por error

Por cambios en el mes en curso o el siguiente, en el portal del monotributo:



The screenshot displays the user interface of the Monotributo portal. On the left, there is a navigation menu with the following items: 'Inicio' (highlighted in blue), 'Volver a Mi Monotributo', 'Ayuda', and 'Cerrar sesión'. The main content area features a card titled 'Modificación de Datos Monotributo' with a person icon and a plus sign. The text below the title reads: 'Podés modificar los datos que tenés registrados en tu monotributo.' and 'Te faltan 5 pasos.' To the right of this card, a green button labeled 'MODIFICAR MIS DATOS' is circled in orange.

Modificación de categoría por error

Por cambios con efecto en un mes anterior al actual, por presentaciones digitales:

Presentación Digital

Completa los datos solicitados para generar tu Presentación Digital.

Datos de la presentación digital

Trámite

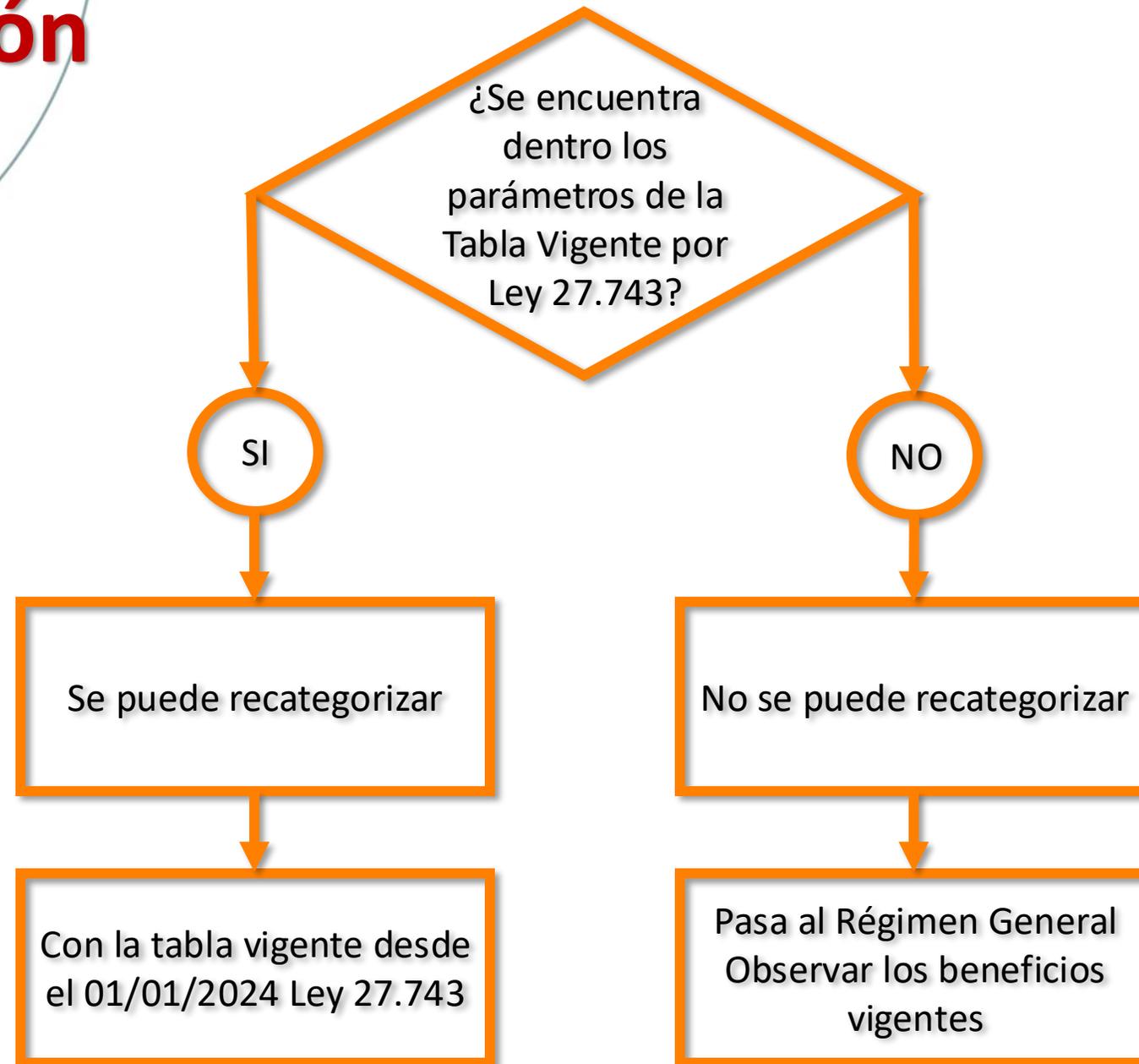
Monotributo: Modificación de categoría actual por error

REQUISITOS



Exclusión

Exclusión



Exclusión

El portal muestra las dos opciones:



Exclusión de oficio del monotributo

Te encontrás en proceso de exclusión de oficio desde el período
(¿Qué significa?)

Podés verificar los motivos y, de considerarlo, presentar un recurso por disconformidad dentro de los 15 días hábiles desde la notificación en tu Domicilio Fiscal Electrónico.

VER MOTIVOS

PRESENTAR RECURSO



Recategorización

Si la facturación de tus últimos 12 meses fue diferente a la que estimaste cuando te adheriste o a la suma de tu última recategorización, revisá y modificá tu información de actividades.

Tenés tiempo hasta el

RECATEGORIZARME

Motivo de exclusión de oficio

Los ingresos brutos que facturaste de forma electrónica exceden el máximo admitido.

ACEPTAR

Inicio

Pagos

Facturación

Constancias

Empleador

Modificación y baja

Datos personales

Ayuda

APÉNDICE – Reseña Normativa de la Recategorización

Ley 24.977 – Anexo texto vigente según Ley 26.565

- Definición de pequeño contribuyente (artículo 2)
- Actividad principal (artículo 3)
- Impuesto mensual a ingresar – Categorías (artículo 7)
- Categorías. Parámetros (artículo 8)
- Categorización semestral (artículo 9)
- Inicio de actividades (artículos 12, 13, 14)
- Declaración jurada recategorizadora (artículo 16)

Ley 27.737 – Modificaciones Ley 27.551 (alquileres)

- Capítulo III – Beneficios

Ley 27.743 – Ley Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

- Título VI

Decreto 1/2010: artículos 6, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 25
c/ modif. **Dto. 661/2024**

Resolución General (AFIP) 4309 - Capítulo III – Recategorización:

- A. Recategorización semestral (artículos 18 a 21)
 - B. Recategorización de oficio (artículos 22 a 24)
 - C. Recategorización de oficio por fiscalización presencial (artículo 25)
 - D. Recategorización de oficio por controles sistémicos (artículos 26 y 27)
 - E. Recurso administrativo contra la recategorización de oficio y procedimiento aplicable (artículos 28 a 34)
- c/ modif. **Res. Gral. AFIP 5534/2024**



¡Muchas gracias!